

*Jefe de Gabinete  
de Ministros*

181 "2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



CAMARA DE SENADORES	
MESA DEL	
16 ABR 2010	
SE	HORA 16 <sup>25</sup>
BUENOS AIRES, 15 ABR 2010	



A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE  
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley N° 26.122, a fin de comunicarle el Decreto N° 500 del 15 de abril de 2010 dictado en uso de facultades delegadas, que en copia autenticada se acompaña.

MENSAJE N° 181

Amado Boudou  
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

M.E. y F.P.
509

Lic. DEBORA GIORGI  
Ministra de Industria y Turismo

El Poder Ejecutivo  
Nacional

500



BUENOS AIRES, 15 ABR 2010

VISTO el Expediente N° S01:0045607/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 4401.30.00 se clasifica al aserrín, desperdicios y desechos de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares.

Que bajo la denominación genérica de "pellets de madera" se conoce al producto biocombustible que se elabora a partir de la compresión de desechos del aserraje de la madera, previamente secados y pulverizados.

Que dicho producto presenta un contenido importante de valor agregado, además de tener la propiedad de ser un combustible no contaminante del medio ambiente.

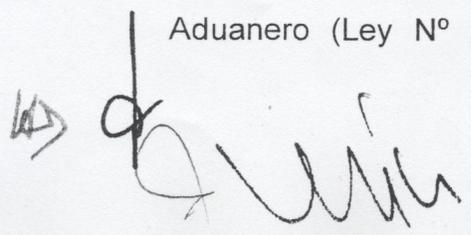
Que la demanda internacional de este producto muestra una tendencia creciente.

Que, por lo expuesto, se entiende conveniente mejorar el tratamiento fiscal de exportación asignado a esta mercadería.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en función de lo previsto por el Código Aduanero (Ley N° 22.415 y sus modificaciones), y en uso de las facultades

  
M.E. y F.P.  
480

# El Poder Ejecutivo Nacional



conferidas por la Ley N° 26.519 y por los artículos 755, inciso B) y 829, inciso a) del Código Aduanero.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase en el Anexo XIV del Decreto N° 509 de fecha 15 de mayo de 2007 y sus modificaciones, en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 4401.30.00, la siguiente referencia: "(17a) Excepto aserrín, desperdicios y desechos, de madera, aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA KILOGRAMOS (1.250 kg), que tributarán un derecho de exportación del CINCO POR CIENTO (5%)".

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase en el Anexo III del Decreto N° 509/07 y sus modificaciones, la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 4401.30.00 y sus respectivos Reintegros a la Exportación (R.E.), conforme se indica a continuación:

M.E. y F.P.  
480

N.C.M.	%
4401.30.00 (2c)	5,00
4401.30.00 (50a)	4,05

(2c) Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a VEINTE KILOGRAMOS (20 kg).

*[Handwritten signatures and initials]*

# El Poder Ejecutivo Nacional



(50a) Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares, en envases inmediatos de contenido neto superior a VEINTE KILOGRAMOS (20 kg) pero inferior o igual a UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA KILOGRAMOS (1.250 kg).

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

*de*

*AD*

*d*

DECRETO N° 500

*UBL*

*[Signature]*

Amado Boudou  
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

*[Signature]*

Lic. DEBORA GIORGI  
Ministra de Industria y Turismo

M.E. y F.P.  
480

*[Signature]*

Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS